



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SUBSECRETARÍA
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL
DE DERECHOS
DE LOS ANIMALES



SUBVENCIONES

ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

AÑO 2021.

Instrucciones para la presentación de las solicitudes

Bases:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SUBSECRETARÍA
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL
DE DERECHOS
DE LOS ANIMALES

Por medio de la Orden DSA/1045, del 28 de septiembre, y publicada en el BOE del 1 de octubre, el Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 procede al establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades de protección animal:

 **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** 

Núm. 235 Viernes 1 de octubre de 2021 Sec. III. Pág. 121120

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

16020 Orden DSA/1044/2021, de 23 de septiembre, por la que se crean y regulan los galardones «Ciudades Amigas de los Animales», y se realiza la convocatoria correspondiente al año 2021.

La mejora de las condiciones de convivencia con los animales, la tenencia responsable, el cuidado de los animales urbanos y la lucha contra el maltrato y el abandono pasan necesariamente por la implicación de las entidades locales que, con su esfuerzo, responsabilidad y capacidad de cercanía al ciudadano marcan, en primera persona, el auténtico devenir de las mejoras en todos los campos de protección y derechos de los animales.

Es, por tanto, necesario reconocer el impulso que las entidades locales prestan a todas estas cuestiones, muchas veces emprendiendo iniciativas absolutamente pioneras, otras mejorando modelos ya existentes, innovando y recabando el apoyo de los ciudadanos más concienciados, mientras que educan en la empatía a otros.

En este marco, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Derechos de los Animales incorpora la coordinación, entre otras, con las entidades locales para que se reconozcan y se respeten los derechos de los animales y su protección, de conformidad con el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 1369/2020, de 29 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De esta forma, la creación de una distinción permanente para las ciudades más implicadas de dos premios anuales para proyectos innovadores y de ejecución impecable es, por tanto, un justo reconocimiento desde las instituciones estatales hacia la excelencia en la gestión local en el ámbito de la protección y derechos de los animales.

Procede ahora, para ello, crear los galardones «Ciudades Amigas de los Animales» y realizar la convocatoria de los mismos para el año 2021.

La presente orden cumple con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, esta orden cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que el reconocimiento público de las actividades realizadas en el marco de las entidades locales en favor de la protección y derechos de los animales es una vía destacada para visibilizar los avances obtenidos en este campo. En relación con los principios de eficiencia y transparencia, la concesión de estos premios establece un procedimiento abierto de manera que las candidaturas al mismo podrán ser propuestas libremente por las entidades locales interesadas.

En cuanto al cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad hay que señalar que esta norma es coherente con el ordenamiento jurídico y con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma y sin introducir ni establecer trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Durante la tramitación se ha recabado informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.

La competencia del Estado en esta materia deriva del artículo 149.1.13.ª de la Constitución española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Convocatoria:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SUBSECRETARÍA
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL
DE DERECHOS
DE LOS ANIMALES

A través de la Convocatoria de Subvenciones para el año 2021, el Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 publica la convocatoria de las subvenciones correspondientes al año 2021. El importe total de la convocatoria asciende a **3.000.000 de euros**. Las subvenciones que podrán recibir las entidades beneficiarias oscilarán entre la mínima de 250 euros hasta una máxima de 5.000 euros.

El total del presupuesto asignado asciende a:

3.000.000 €.

La cuantía mínima no será menor de:

250 €.

La cuantía máxima ascenderá a:

5.000 €.

Dónde se presentan las candidaturas:

1 de 2



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SUBSECRETARÍA
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL
DE DERECHOS
DE LOS ANIMALES

Las solicitudes de participación, así como toda la documentación asociada a la candidatura que se requiera, deberán estar dirigidas a la Dirección General de Derechos de los Animales, y presentarse por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico, así como en la [sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030](#).

En el apartado de “Otros formularios” en la opción “Solicitud Electrónica”

Dónde se presentan las candidaturas:

2 de 2



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES

Otros Formularios

Solicitud Electrónica



No se podrán hacer aportaciones electrónicas adicionales sobre este formulario.



Certificado digital



Clave



Presencial

Aportación electrónica de documentación adicional



Por medio del acceso mediante certificado digital se podrá acceder al formulario para enviar la petición y la documentación requerida.



El firmante de la presentación debe ser la persona física que represente a la Entidad de Protección Animal.

En el formulario hará constar en el apartado de la exposición que la Entidad a la que representa (cuyo nombre y CIF deberá hacer constar en el apartado de la exposición) pretende optar a las subvenciones objeto de esta convocatoria.

En apartado de la solicitud expresará el deseo de la Entidad a la que representa de participar en la convocatoria de adjudicación de subvenciones del año 2021



La solicitud deberá ir dirigida al Órgano administrativo destinatario D.G. de Derechos de los Animales

Órgano administrativo destinatario: (*)	<input type="text" value="D.G. de Derechos de los Animales"/>
Asunto: (*)	S.G. de Cooperación Interior y Exterior
Le informamos que, de conformidad con el Real Decreto 1564/2011, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, sobre servicios de intermediación inmobiliaria, se informa a la protección de las personas físicas en el tratamiento de los datos personales facilitados en esta subvención.	Secretaría de Estado para la Agenda 2030
	Gabinete
En ningún caso, los datos serán objeto de comercio electrónico en aquellos casos legalmente previstos.	D.G. de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030
	S.G. de Análisis y Estudios para la Agenda 2030
Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la correspondiente notificación ante el responsable del tratamiento de los datos.	Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030
	Gabinete Técnico
Asimismo, puede interponer una reclamación ante el órgano competente de la Administración Pública. Con carácter previo a la presentación de una reclamación, puede interponer una reclamación ante el órgano competente de la Administración Pública.	Secretaría General Técnica
	Vicesecretaría General Técnica
	S.G. de Normativa y Relaciones Internacionales
	S.G. de Recursos, Relaciones con los Tribunales y Atención a la Ciudadanía
	D.G. de Derechos de los Animales
	S.G. de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios
	S.G. de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica
	S.G. de Oficialía Mayor
	Abogacía del Estado
	Intervención Delegada de la Intervención General de la AE
	Real Patronato sobre Discapacidad



Se adjuntará toda la documentación requerida para cumplimentar la solicitud y cuyo detalle se expondrá en los siguientes apartados:

Adjuntar documentación

Los documentos serán firmados durante el envío. Si no dispone de usuario válido en CI@veFirma necesitará un certificado local, y en ese caso se recomienda utilizar el programa Autofirma que puede descargar pulsando en este enlace ×

Puede adjuntar ficheros con extensión doc, docx, pdf, xls, xlsx, txt, rtf, odf, jpg, jpeg, tif y tiff", pulsando el botón Añadir ficheros. Para la gestión de la documentación puede consultar el [manual de ayuda](#).

Las limitaciones en cuanto a la subida de ficheros son 9 ficheros en total, 15 Mb de tamaño total y 10 Mb de tamaño para un fichero.

Añadir ficheros

Limpiar adjuntos



Sólo queda seguir las instrucciones para adjuntar los diferentes archivos, validar la solicitud y proceder a su envío vía electrónica

En el formulario podrá encontrar toda la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación del formulario y su envío.



- Copia digitalizada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia digitalizada de los estatutos y de la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en algún Registro de Asociaciones de las Comunidades Autónomas, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia o en algún Registro de Fundaciones autonómico.
- Escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los Estatutos. No será necesaria la presentación de la citada escritura si la persona física está inscrita en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de denegar expresamente el consentimiento al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias.



- Autorización expresa al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o, en su defecto, deberá aportar la certificación correspondiente regulada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo al modelo que se acompaña como anexo II a esta convocatoria.
- Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas hasta la fecha, destinadas a sufragar los mismos gastos, con indicación de sus cuantías, de acuerdo al modelo que se acompaña como anexo II a esta convocatoria.
- Memoria de las actividades objeto de la ayuda, que hayan de desarrollarse durante 2022, incluyendo una tabla resumen exclusivamente de la previsión de tratamientos y los gastos que generen, incluidos los gastos en bienes fungibles no inventariables, de acuerdo al modelo que se acompaña como anexo III a esta convocatoria.



Con el objeto de simplificar el envío de la documentación, los anexos han sido realizados sobre archivos PDF que pueden ser cumplimentados de forma electrónica, firmados electrónicamente y enviados como ficheros adjuntos junto con la solicitud.

Los anexos I y III han sido fundidos en un mismo documento para ser enviados en el mismo archivo: **INSTANCIA.pdf**.

El anexo II se presenta en el formulario PDF denominado **Anexo II**.



Los documentos arriba citados pueden ser descargados para su formalización desde el siguiente link:

https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-animales/Subvenciones/Subvenciones_EPA_2021.htm

Para poder cumplimentar los datos necesitará un programa para abrir y completar los formularios PDF.

Puede descargarse el programa Adobe Acrobat Reader, gratis, desde el siguiente enlace.





El formulario debe ser guardado en el disco local antes de ser completado.

Una vez se haya guardado, abrirlo con el explorador de archivos y con el programa para leer PDFs.

Los campos deben ser rellenados adecuadamente, en el caso de fechas o campos numéricos el formulario devolverá error en caso de que los datos no sean los adecuados.

Los campos a rellenar están resaltados en azul. Hay dos casillas de verificación, una para activar si la entidad dispone de página web y otra para el caso de las RRSS. Hay también dos grupos de botones de opción que se deberá escoger para el asunto de las autorizaciones en cuanto a los permisos que se otorga al órgano concedente para la acreditación de los cumplimientos en materia tributaria y Seguridad Social.

En cuanto a la cuenta corriente a consignar para el ingreso de la subvención, sólo se permitirán aquellas cuyo titular sea la entidad peticionaria, nunca personas físicas.



En lo referente al resumen de la previsión de actividades a realizar en el año 2022, segunda hoja del formulario, que corresponde a lo que es el Anexo III de la convocatoria, se establecen cuatro tipos de gastos. La entidad anotará lo que considere como previsión para el año en cuestión en gastos por tipología.



INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL ANEXO II

El formulario denominado como Anexo II deberá ser tratado de la misma forma que el archivo descrito en los párrafos anteriores. Deberá ser guardado en el disco previamente a su cumplimentación, este documento deberá ser completado con los datos referentes a las subvenciones recibidas por la entidad proveniente de otros departamentos o administraciones. Sean estas subvenciones definitivamente concedidas o estén pendientes de resolución



Una vez completados todos los campos, el documento puede ser firmado electrónicamente mediante certificado digital.

Para aquellas personas que, en nombre de la entidad cumplimenten el fichero de la instancia, no dispongan de certificado electrónico, podrán firmar el documento de las siguientes formas:

Insertar una imagen con la firma manuscrita, dibujar o añadir texto con el programa para leer archivos PDF.

Rellenar el formulario electrónicamente, imprimirlo, firmar manualmente, escanearlo para convertirlo de nuevo en un PDF para su envío.

Para un mejor tratamiento de los datos de los solicitantes se ruega que, en la medida de sus posibilidades, las entidades solicitantes opten preferiblemente por el envío de los archivos cumplimentados electrónicamente sin tener que haber sido escaneados.



Independientemente del modo escogido a la hora de guardar el archivo para su unión al resto de los documentos, **deberá ser guardado con el nombre que corresponda al CIF de la entidad, con la forma:**

INSTANCIA_CIFEntidad.

Ej: INSTANCIA_B12345678

Para el caso de la cumplimentación del documento denominado como Anexo II las indicaciones serán exactamente las mismas que para el documento llamado INSTANCIA.

Sea cual sea el modo escogido a la hora de guardar el archivo para su unión al resto de los documentos, **deberá ser guardado con el nombre que corresponda al CIF de la entidad, con la forma:**

ANEXO_II_CIFEntidad.

Ej: ANEXOII_B12345678

TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SUBSECRETARÍA
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL
DE DERECHOS
DE LOS ANIMALES

Las distintas solicitudes serán tratadas según se vayan recibiendo, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento.

Una vez revisadas todas las solicitudes, se publicará en la página web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este caso de la causa de exclusión, otorgando un plazo de diez días para su subsanación.